

ACUERDO No. 005 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

**“POR EL CUALESE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE
DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIOA ENTRE EL 1
DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”**

La Junta Directiva de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS, EDOS**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Artículo 11 del Acuerdo Municipal No. 007 del 30 de abril del 2022, expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, especialmente las establecidas en el Decreto 115 de 1996 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, establece en su artículo 90 literal c) como funciones de las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado aprobar el Proyecto de Presupuesto del respectivo organismo.
2. Que según Acuerdo N°.007 de 2022, se transformó el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas -IDM- en la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas, “EDOS”- Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 literal 4) del Acuerdo N°.007 de 2022, es función de la Junta Directiva *“Aprobar para la presentación ante el Comfis, el proyecto de presupuesto anual global de ingresos y gastos de la empresa, sustentado en las proyecciones financieras elaboradas por la gerencia general, en los términos establecidos en el Estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Dosquebradas”*.
4. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas– EDOS- en cumplimiento de las políticas trazadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, elaboró bajo los lineamientos establecidos el Proyecto Presupuestos de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023, el cual debe contar con previamente con la aprobación por parte de la Junta Directiva, para su posterior aprobación mediante acta por el COMFIS.
5. Que a la empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas, EDOS como Empresa industrial y Comercial del Estado del orden municipal, le



son aplicables las normas presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Dosquebradas según acuerdo 010 de 1997, acuerdo 039 de 2001 y acuerdo 018 de 2009.

6. En mérito de lo expuesto la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas -EDOS-,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

ARTÍCULO 1°. _ Fijase el valor total del Presupuesto General de Ingresos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas EDOS, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$24.268.150.934)** clasificados de la siguiente forma:

	NOMBRE	VALOR
INGRESOS		24.268.150.934
DISPONIBILIDAD INICIAL		2.130.000.000
INGRESOS CORRIENTES		18.246.758.000
INGRESOS TRIBUTARIOS		3.414.390.934
Transferencias Municipales (ICLD)		3.414.390.934
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		21.661.148.934
Venta de Bienes y Servicios		15.846.756.000
RECURSOS DE CAPITAL		477.002.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

ARTÍCULO 2°. _ Fijase el valor total del Presupuesto General de Gastos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas EDOS, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO**

MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$24.268.150.934) clasificados de la siguiente forma:

NOMBRE	VALOR
TOTAL GASTOS	24.268.150.934
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.199.922.380
Gastos de Personal	1.411.451.730
Gastos de Adquisición de Bienes y Servicios	718.270.650
Transferencias Corrientes	50.200.000
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	20.000.000
SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA	0
GASTOS DE INVERSION	17.644.980.554
CUENTAS POR PAGAR	2.130.000.000
DISPONIBILIDAD FINAL	2.293.248.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. La ejecución del Presupuesto de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS— EDOS, se someterá a las normas vigentes aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las trazadas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Dosquebradas y las establecidas como Disposiciones Generales en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º.- La responsabilidad de la clasificación, desagregación, codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al objeto del gasto del presupuesto será del Gerente, quien presentará un informe y/o anexos de tales procesos a la Junta Directiva para sus observaciones, modificaciones y refrendaciones mediante Acuerdo.

ARTICULO 5º.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos expedidos por el Profesional de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, así como el flujo de caja autorizado por el Tesorero o quien haga sus veces. 

ARTICULO 6°.- No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo aquí establecido.

ARTICULO 7°.- El Gerente, de oficio, podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal del 2023, sin cambiar la apropiación y destinación de los recursos.

ARTICULO 8°.- El gerente presentará al Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS para su aprobación, y ciñéndose a las normas que regulan la materia, las siguiente operaciones presupuestales: La adición, en cualquier época del año, de los nuevos recursos que se perciban bien por recaudo directo dentro del giro normal de la operación comercial o que provengan de la contratación de empréstitos o la celebración de convenios, siempre y cuando no estuvieren previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el COMFIS, y abrir las correspondientes apropiaciones para gastos. Los reajustes a los estimativos de los ingresos cuando se presenten superávits que hagan factible esperar un mayor recaudo con destino a incrementar las apropiaciones o bien para abrir nuevas partidas que se consideren necesarias. Los traslados entre las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, operación comercial e inversión necesarios para la buena marcha de la Empresa, cuando la modificación implique alteración de las partidas globales aprobadas en el presupuesto inicial, siempre y cuando las partidas que se contracrediten no estén comprometidas o resulten innecesarias para los fines inicialmente previstos. En cuanto a gastos de inversión, se requiere el concepto favorable de la oficina de planeación. Los servicios personales inicialmente aprobados para funcionamiento no podrán incrementarse durante la vigencia. Las adiciones y traslados requieren de Certificado de Disponibilidad Presupuestal o de Caja, según el caso, expedido por el funcionario competente.

ARTICULO 9°.- Todo gasto de inversión debe contar previamente con la formulación del respectivo proyecto, en la metodología que el Banco de Programas y Proyectos de cada Empresa determine y surtir el procedimiento de inscripción ante el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal. Para efectos de ejecución del respectivo proyecto, al interior de la Entidad, el funcionario competente expedirá el respectivo Certificado de Conveniencia de la inversión, el cual se anexará al contrato. La ejecución de las inversiones que

dentro del presupuesto aparecen financiadas con recursos del crédito, estará subordinada a la legalización de tales créditos. El COMFIS podrá aprobar la celebración de contratos, compromisos u obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

ARTICULO 10°.- El Gerente podrá celebrar los contratos que sean necesarios para ejecutar el presupuesto, ajustándose a los procedimientos y normas legales vigentes.

ARTICULO 11°.- El Gerente podrá realizar créditos de tesorería para mantener la regularidad en los pagos y suplir las deficiencias temporales en los ingresos, sin exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal y deben ser pagados con recursos diferentes del crédito antes del 20 de Diciembre de la misma vigencia en que se contraten con sus respectivos intereses y demás cargos financieros y no podrán contratarse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

ARTICULO 12°.- La Junta Directiva no podrá expedir acuerdos que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales. El incremento salarial para todos los funcionarios de la Empresa no podrá ser superior al incremento establecido para el sector central y establecimientos públicos.

ARTICULO 13°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. y surte efectos fiscales a partir del primero de enero del año 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dosquebradas, a los 20 días del mes de diciembre de 2022.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Presidente Junta Directiva.

LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ
Gerente-secretario Junta Directiva

PROYECTO

Marta Contreras Correa

REVISO

Marta Contreras Correa

REVISION

Paola Andrea Franco Delgado

Subgerente Administrativa y Financiera

Subgerente Administrativa y Financiera

LEGAL

Asesor Jurídico externo

